



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE SENADORES

003024

PL N.º 12 - CVRLSISS-SSF - Página 8

PL 174-237

PROYECTO DE LEY N° 12/2023-2024
LEY DE COMPENSACIÓN ESPECIAL A LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL
DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

ARTÍCULO 1. (SUCRE CAPITAL DE BOLIVIA). - La ciudad de Sucre dentro del municipio del mismo nombre, por mandato del artículo 6 parágrafo I de la Constitución Política del Estado, es la Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia. El municipio de Sucre se encuentra dentro de la provincia Samuel Oropeza del Departamento de Chuquisaca.

ARTÍCULO 2. (OBJETO). - La presente Ley tiene por objeto la creación de una compensación especial de capitalidad para el municipio de Sucre, como capital constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia.

ARTÍCULO 3. (COMPENSACIÓN ESPECIAL DE CAPITALIDAD). - I. A partir de la Ley del Presupuesto General del Estado 2025 "Año del Bicentenario", se incorporará una partida denominada compensación especial de Capitalidad para el municipio de Sucre.

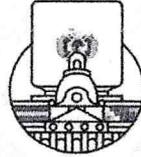
II. La compensación especial de capitalidad deberá ser de 0,47% del Presupuesto General del Estado el cual podrá ser actualizado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en base a los resultados del Censo de Población y Vivienda 2024, del municipio de Sucre otorgado por el Instituto Nacional de Estadística.

III. Cada año la compensación especial de capitalidad será entregada junto con las transferencias por coparticipación tributaria.

ARTÍCULO 4. (ADMINISTRACIÓN DE LA COMPENSACIÓN ESPECIAL DE CAPITALIDAD). - La compensación especial de capitalidad será administrado de la siguiente manera:

- a. Un 80% por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, que lo utilizará para apoyar proyectos de inversión de gran impacto social, educación y salud en el municipio.
- b. Un 20% por la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca para desarrollar proyectos de mejoramiento de los procesos de formación e investigación.

ARTÍCULO 5. (PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL). - El Gobierno Municipal de Sucre y la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, invitarán a la sociedad civil organizada en el marco de la Ley No 341, Ley de Participación y Control Social en la planificación, seguimiento, ejecución y



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE SENADORES

000023

PL N.º 12 - CVRLSISS-SSF - Página 9

evaluación de la gestión pública, en relación a los fondos otorgados como compensación especial de capitalidad.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales. Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.



Silvia Gilma Salame Farjat
SECRETARIA
COMITÉ DE VIVIENDA, RÉGIMEN LABORAL,
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SEGURIDAD SOCIAL
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA